

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se aprueba la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2025 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla que el talento es una cualidad presente en toda la población y que el bienestar de una sociedad democrática, así como el dinamismo empresarial y económico de un país pasan por la existencia de una amplia población competente, cualificada e integrada social y profesionalmente.

Por su parte, la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo cuarto refiere que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en sus respectivos ámbitos de competencia. Además, establece como requisito previo para optar a los premios nacionales de Formación Profesional haber obtenido el premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado por la Comunidad Autónoma correspondiente.

La base cuarta de la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de la Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que la Consejería de Educación habrá de convocar, con carácter anual, un premio extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias. Asimismo, en la disposición transitoria segunda de la EDU/2128/2011, de 15 de julio, se amplía lo establecido al alumnado que curse ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, mientras subsistan esas enseñanzas.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio y artículo 8 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 junio, sobre las atribuciones de los Consejeros; los artículos 14, 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; el Decreto 50/2025, de 29 de abril por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y la Resolución de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2025, en el Principado de Asturias. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la [Resolución de 20 de febrero de 2017](#).

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723265030004164			

Segundo.- Autorización del gasto.

Autorizar un gasto de 17.600,00 € (diecisiete mil seiscientos euros) con cargo a la partida 16.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- Objeto.

El objeto de esta Resolución es convocar los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2025.

Cuarto.- Requisitos.

Podrán optar a los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber superado estudios de Formación Profesional de grado superior en el año 2025, en centros docentes de titularidad pública y privada del Principado de Asturias, en régimen presencial o en régimen a distancia.
2. Haber finalizado estos estudios en el año natural al que se refiere esta convocatoria.
3. Haber obtenido una nota media final de ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. La nota media final del ciclo formativo se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos que constituyen el ciclo. A estos efectos, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la calificación final los módulos profesionales con calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado sin calificación».
4. Aquel alumnado que ya hubiera obtenido un premio extraordinario de Formación Profesional de grado superior no podrá participar de nuevo por la misma familia profesional.

Quinto.- Número y dotación de los premios.

1. Se concederá un premio extraordinario por cada familia de Formación Profesional que tenga implantados ciclos formativos de grado superior en el Principado de Asturias.
2. Quienes obtengan un premio extraordinario en esta convocatoria recibirán una dotación económica de 800,00 € (ochocientos euros).

Sexto.- Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes, reuniendo los requisitos establecidos, deseen optar a estos premios extraordinarios deberán presentar la documentación que se indica a continuación, en el centro docente público en el que se encuentre su expediente académico. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndose la documentación al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación de la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

Documentación:

1. Solicitud según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) y que se podrá localizar introduciendo el código PREM0020T01 en el buscador de la cabecera.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad de la persona aspirante. No será preciso su presentación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723265030004164			

consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. Certificación académica, expedida por el secretario o la secretaria del centro docente donde obra el expediente de quienes optan a los premios, según el modelo facilitado por el Sistema para la Administración Unificada de Centros Educativos (SAUCE) o, en su defecto, según el modelo disponible junto con el impreso de solicitud de inscripción en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.
4. Índice de los documentos acreditativos de los méritos alegados acorde a la estructura de los criterios de valoración establecidos en el resuelto décimo de las bases reguladoras.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados. Si se presenta la solicitud y documentación en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es necesario aportar los documentos originales, para que el personal de la oficina coteje la documentación y genere copias auténticas. Si la solicitud se presenta en la secretaría del centro docente, es necesario presentar los originales junto con la copia que se va a entregar.
6. *Curriculum vitae* con indicación, en su caso, de los premios o becas que se hubieran obtenido, así como de cualesquiera otros méritos que se deseen aportar. Para su elaboración, se utilizará el modelo *Curriculum vitae* europeo, accesible también en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.

Séptimo.- Composición del jurado de selección.

El jurado de selección estará integrado por:

- Presidente o presidenta, cargo que ejercerá la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación o aquella persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.
 - Dos inspectores o inspectoras de educación, a propuesta del jefe del Servicio de Inspección Educativa.
 - Un representante del Consejo de Asturias de la Formación Profesional.
 - Un representante del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa que actuará como secretario/a.

Octavo.- Publicación de calificaciones y presentación de alegaciones.

Las calificaciones de los méritos presentados se ajustarán a los criterios de valoración publicados en la Resolución de 20 de febrero de 2017.

El jurado de selección confeccionará el acta de calificaciones con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, una vez evaluados los méritos que se hubieran acreditado.

Contra las calificaciones obtenidas, se podrán presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el jurado de selección, en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria. En esta fase del procedimiento, sólo se tendrá en cuenta la documentación que complete o esté directamente relacionada con aquella presentada inicialmente por la persona aspirante.

Noveno.- Calendario de la convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723265030004164			

FECHA/PLAZO	ACTUACIÓN
Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) hasta el 30 de abril de 2026.	Período de inscripción.
Hasta el 7 de mayo de 2026.	<ul style="list-style-type: none"> - Los centros docentes remitirán a la Sección de Evaluación Educativa, del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, sita en la Consejería de Educación (Plaza de España, 5; 4ª planta; 33007-Oviedo) las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que las acompañen. - Con el fin de agilizar los trámites, los centros docentes adelantarán una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org.
Hasta el 14 de mayo	Publicación de la composición del jurado de selección en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es).
14 de mayo de 2026.	Publicación en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es) de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
15, 18 y 19 de mayo de 2026.	Presentación de alegaciones a la relación provisional de personas admitidas. Con el fin de agilizar los trámites, los centros docentes adelantarán una copia escaneada por correo electrónico a la dirección evaluacioneducativa@educastur.org
Hasta el 25 de mayo de 2026.	Publicación en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es) de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
29 de mayo de 2026.	Publicación del acta de calificaciones con la puntuación obtenida por cada persona aspirante, una vez evaluados los méritos que se hubieran acreditado. Esta acta de calificaciones se hará pública en el portal educativo Educastur (https://www.educastur.es).
1, 2 y 3 de junio de 2026.	Presentación de alegaciones contra las calificaciones obtenidas.
Hasta el 19 de junio de 2026.	Notificación a las personas interesadas de la resolución de las alegaciones presentadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin

perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723265030004164			